

CARATULA

Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000830617

Partes o secciones clasificadas: Página 2 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono y correo electrónico

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

ma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto



Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017 ;
número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 436/17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO DFG-40/2015.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT
047/2017.**

EXPEDIENTE: 112/2015.

FOLIO: 000507.

BITÁCORA: 12/K0-0083/06/17.

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2017.

2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

6604

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INVERSORA INMOBILIARIA CLUB" S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha tres de junio del año dos mil quince, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, otorgó en favor de la persona moral denominada "Inversora Inmobiliaria Club" S.A. de C.V., el permiso para el uso transitorio número DFG-40/2015, otorgado sobre una superficie de 4,108.108 m² (cuatro mil ciento ocho punto ciento ocho metros cuadrados) de playa marítima, localizada en Playa Revolcadero Diamante, Avenida Costera de las Palmas, Fraccionamiento Playa Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; para uso de protección, (mantener el estado natural de la superficie y dónde no se realicen actividades de lucro); con vigencia de 1 año, a partir del 3 de julio del 2015 al 2 de julio del 2016.

II.- Por resolución administrativa de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó la prórroga del permiso para el uso transitorio DFG-40/2015, registrado con número consecutivo de control PPT 004/2016, y vigencia de 1 año, contado a partir del 03 de julio del 2016 al 2 de julio del 2017, en favor de "Inversora Inmobiliaria Club" S.A. de C.V.

III.- Por formato único de solicitud recibido el trece de junio del año dos mil diecisiete, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **C. Manuel Ariel Garzón Guapo, Representante Legal de la persona moral denominada "Inversora Inmobiliaria Club" S.A. de C.V.**, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio **número DFG-40/2015**.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **"Inversora Inmobiliaria Club" S.A. de C.V.**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-40/2015**, con vigencia **de 1 año, contado a partir del 30 de agosto de 2017, al 29 de agosto de 2018**.

otorgado sobre una superficie de **4,108.108 m² (cuatro mil ciento ocho punto ciento ocho metros cuadrados) de playa marítima**, localizada en **Playa Revolcadero Diamante**, Avenida Costera de las Palmas, Fraccionamiento Playa Diamante, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para uso de protección, (mantener el estado natural de la superficie y dónde no se realicen actividades de lucro)**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de protección**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **"el permisionario"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.


M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

